

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BÁDMINTON

RESOLUCIÓN No. 056 de 2024

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ASCENSO DE CATEGORÍA DE UN JUGADOR, UNIFORME DE COMPETENCIA, COMPORTAMIENTO Y MULTAS ECONÓMICAS EN LAS VÁLIDAS NACIONALES Y JUEGOS MULTIDEPORTIVOS”

El Comité Ejecutivo y el Presidente de la Federación Colombiana de Bádminton, en uso de sus facultades, estatutarias, legales, y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Bádminton es el máximo organismo rector de este deporte en Colombia.

Que es fundamental considerar la edad, el nivel de desarrollo y las necesidades individuales de cada atleta al determinar la categoría en la que participará en las competencias, con el fin de garantizar un crecimiento positivo y sostenible en su carrera deportiva.

Que se requiere un equilibrio adecuado entre retar al atleta joven para que alcance su máximo potencial y proteger su bienestar físico y emocional, garantizando así un entorno seguro y propicio para su crecimiento y desarrollo deportivo.

Que es elemental conocer las regulaciones vigentes de Badminton World Federation (BWF) con respecto a la vestimenta de deportistas y entrenadores en competencias.

Que es necesario sancionar las faltas y malos comportamientos para fomentar una buena convivencia y un espíritu deportivo saludable durante el desarrollo de los campeonatos, garantizando así un ambiente justo y respetuoso para todos los participantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – INSCRIPCIÓN EN CATEGORÍA CORRESPONDIENTE: Todos los deportistas que participen en los eventos deberán registrarse en la categoría que corresponda a su edad, según su fecha de nacimiento, de acuerdo con las directrices y rangos de edad establecidos por la Federación para cada categoría.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROHIBICIÓN DE RELEGACIÓN A CATEGORÍA INFERIOR. En virtud de lo establecido en el artículo anterior, se prohíbe expresamente la relegación de un deportista a una categoría inferior a la que le corresponde según su edad, ya que esto va en contra de las buenas prácticas deportivas y el juego limpio. En

caso de incumplimiento, se sancionará al deportista inscrito en una categoría menor a la correspondiente con una tarjeta amarilla, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIPCIÓN EN CATEGORÍA SUPERIOR. Un deportista solo podrá ser inscrito en una categoría superior a la que le corresponde, y solo podrá jugar 3 eventos (individual, dobles y mixtos).

No haber sido sancionado en ninguna competencia, ya sea a nivel nacional o internacional.

Es importante destacar que solo se permite ascender una categoría superior a la que le corresponde al deportista.

ARTÍCULO CUARTO. – INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ASCENSO. Si el club o liga incumple con el protocolo establecido y registra directamente a su deportista en una categoría superior para un torneo, sin seguir el procedimiento correspondiente, el deportista será reubicado automáticamente en la categoría que le corresponde según su fecha de nacimiento. Además, se sancionará al deportista inscrito en una categoría mayor, con una tarjeta amarilla, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – OBJETIVOS DEL PROCESO DE ASCENSO. Este proceso de ascenso permitirá a la Federación desarrollar su calendario de manera democrática, respetando simultáneamente los procesos de maduración de los deportistas. Esto facilitará un seguimiento riguroso y una selección más efectiva de talentos, lo que a su vez contribuirá al desarrollo sólido y equilibrado del Bádminton en Colombia en todas las categorías.

ARTÍCULO SEXTO. – DEFINICIÓN DE ROPA DE JUEGO. Para los efectos de esta Resolución, se entiende por "ropa de juego" cualquier prenda o accesorio que un jugador use o lleve durante la competencia, excluyendo la raqueta. Entre los ejemplos de ropa de juego se incluyen, pero no se limitan a, camisetas, camisas, pantalonetas, faldas, calcetines, zapatos, cintas para la cabeza, toallas, muñequeras, vendajes y soportes médicos.

ARTÍCULO SEPTIMO. – REGLAS DE ROPA DE JUEGO PARA JUGADORES. Con el objetivo de garantizar una presentación atractiva y profesional del bádminton en los torneos organizados por la FCB, se establece que todos los jugadores deberán vestir ropa deportiva adecuada y aceptable para la práctica del bádminton. Queda prohibido utilizar cinta adhesiva o cualquier otro medio para fijar publicidad o modificar la ropa de juego con el fin de cumplir con requisitos publicitarios o de otra índole.

ARTÍCULO OCTAVO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PUBLICIDAD DE LA BWF. Las regulaciones establecidas por la BWF respecto a la publicidad se

aplicarán exclusivamente a la ropa y equipo utilizado por los jugadores durante el juego.

ARTÍCULO NOVENO. – DECISIÓN FINAL DEL REFEREE. En la aplicación de los Artículos 6, 7, y 8, la decisión del Referee en cada torneo tendrá carácter de definitiva y será la decisión final.

ARTÍCULO DÉCIMO. – NORMAS DE UNIFORMIDAD PARA LA ROPA DE JUEGO. En todos los torneos, incluyendo los nacionales, internacionales, los organizados por la BWF y los juegos multideportivos, se requiere que cada jugador utilice ropa de juego con uniformidad de color y diseño durante todo el encuentro. Es decir, cada jugador debe usar camisetas y pantalonetas (o prendas equivalentes) del mismo color y diseño a lo largo de la competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – NORMAS DE DISEÑO PARA LA ROPA DE JUEGO. En todos los torneos organizados por la FCB y los juegos multideportivos nacionales, se establecen las siguientes reglas para los diseños en la ropa de los jugadores:

- Cada prenda de vestir solo puede tener un diseño.
- Se permiten diseños abstractos cuando carecen de contenido publicitario, comercial o promocional.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - COLOR, ESTILO Y ALTURA DE LAS LETRAS. Como lo regula la BWF, en todos los torneos organizados por la FCB y los juegos multideportivos Nacionales, cada prenda de vestir solo puede tener letras visibles.

Las letras deben estar en letras mayúsculas, y en un solo color que contraste con el de la camiseta.

Para que las letras sean legibles desde la distancia para los espectadores en el estadio y los televidentes, las letras deben tener una altura mínima de 6 centímetros y una altura máxima de 10 centímetros.

Las letras deben ser horizontales, o tan horizontales como sea posible, y ubicarse cerca de la parte superior de la camiseta.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - NOMBRES DE JUGADORES. Cualquier nombre de un jugador en la parte posterior y superior de la camiseta debe cumplir con todos los requisitos de la BWF. Se debe usar el primer apellido del jugador, en caso de usarse el primer nombre deberá incluir el apellido (o una abreviatura del mismo).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - EN PARTIDOS INDIVIDUALES. El jugador debe utilizar, durante todo el partido, camisetas y pantalonetas (o prendas de vestir equivalentes) que coincidan en color y diseño, siempre y cuando cumpla con el Artículo Décimo de la presente Resolución. No se permiten cambios de colores durante el partido.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – TORNEOS POR EQUIPOS. En todos los campeonatos de equipo de la FCB, es decir, Copa Sir Arthur Smithyes, y los juegos multideportivos Nacionales, deben usar los colores del equipo y cumplir con el Artículo decimo de la presente Resolución.

Para todos los campeonatos por equipos, los colores elegidos de las camisetas, deben registrarse con la federación.

Cada jugador en parejas debe usar camisetas y pantalonetas (o prenda de vestir equivalente) del mismo color y diseño durante un partido. No se permite ningún cambio de colores durante el partido.

En torneos individuales y por equipos, si los jugadores/parejas rivales (así pertenezcan a la misma liga o club), involucradas en un partido, no usan ropa de diferentes colores, el jugador/pareja, clasificado más bajo, deberá usar ropa de un color significativamente diferente. Cuando ambos jugadores/parejas tengan la misma o ninguna clasificación, el jugador o pareja que aparece más abajo, en la clasificación realizada para el torneo deberá cambiar el color de la ropa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - NOMBRE DE LA LIGA O CLUB. El nombre de la Liga o Club del jugador puede aparecer en la parte posterior de la camiseta debajo del apellido o nombre del jugador y debe estar de acuerdo con las Regulaciones de la BWF.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - PUBLICIDAD EN LA ROPA DE LOS JUGADORES. Los anuncios pueden aparecer en las siguientes ubicaciones: manga izquierda, Manga derecha, hombro izquierdo, hombro derecho, cuello izquierdo, cuello derecho, parte delantera de la camiseta.

Cada anuncio debe tener 20 centímetros cuadrados o menos. Aparte del frente de la camiseta, solo uno por lugar; y no debe haber más de tres en total; Publicidad contenida en una banda de ancho uniforme que no exceda los 10 centímetros; Dicha banda puede estar en cualquier ángulo y puede estar en la parte delantera de la camiseta, en la parte posterior de la camiseta o en ambas.

Si a juicio exclusivo del Referee, existe un choque entre el contenido de la publicidad y los patrocinadores del torneo o las emisoras de televisión, o si el contenido de la publicidad infringe las leyes locales o se considera ofensivo, entonces el Referee puede limitar la publicidad en la camiseta.

ARTÍCULO DICIMO OCTAVO. - UNIFORME DEL ENTRENADOR. El entrenador deberá usar camiseta o chaqueta del Departamento o Club al que está representando.

El nombre del entrenador o "COACH" está permitido en la parte posterior de la chaqueta o camiseta.

Para el ingreso a las canchas deberá estar en sudadera deportiva y tenis deportivos, en caso de que el torneo se desarrolle en alguna ciudad con alta temperatura, por decisión del Referee, se podrá usar pantaloneta deportiva que cumpla con la reglamentación de la BWF, no se permitirá el ingreso de gorras.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. – UNIFORMES. Con el fin de garantizar el cumplimiento del reglamento de la BWF y de los artículos del 8 al 20 de la presente Resolución, para los deportistas que no tengan el uniforme de competencia con las regulaciones, deberá pagar una multa económica de **un (1) salario mínimo legal diario vigente**, antes de ingresar a su respectivo partido, de no haber realizado dicho pago, NO podrá ingresar a la cancha, lo que conllevará a perder por W.O.

PARAGRAFO: El pago respectivo de la multa, deberá ser consignada a nombre de la Federación Colombiana de Bádminton, en la cuenta corriente No. 4901013735 del Banco Colpatria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO . – CONDUCTAS ANTIDEPORTIVAS. Según el reglamento de la BWF, las conductas antideportivas en cancha acarrearán tarjeta amarilla, roja o negra dependiendo la gravedad de la falta, por lo que dichas tarjetas tienen una multa económica, las cuales son las siguientes:

TARJETA AMARILLA: Un (1) salario mínimo legal diario vigente

TARJETA ROJA: Dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes

TARJETA NEGRA: Cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes

Estas multas deberán ser canceladas antes del ingreso al siguiente partido del deportista, en caso de no haber realizado la consignación, no se le permitirá jugar. En caso de una tarjeta negra, puede ser expulsado del torneo o sancionado por varios torneos, esta decisión será tomada por el Referee del torneo o la FCB.

PARAGRAFO: El pago respectivo de las multas, deberán ser consignada a nombre de la Federación Colombiana de Bádminton, en la cuenta corriente No. 4901013735 del Banco Colpatria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – UNIFORME DEL ENTRENADOR. En caso de que el entrenador no cumpla con la reglamentación del artículo 20 de la presente Resolución, será retirado del partido y sólo podrá ingresar nuevamente cuando tenga el uniforme en regla.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – COMPORTAMIENTO DE ENTRENADORES. De conformidad con el reglamento de la BWF, los entrenadores no podrán dirigirse a los jueces durante el partido. En caso de que lo hagan, el Referee intervendrá.

Si el entrenador utiliza un lenguaje irrespetuoso, será retirado del partido inmediatamente. Además, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá ser sancionado con la

prohibición de ingresar a cualquier partido durante el torneo. La decisión final será tomada por el Referee.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. No se permitirá el ingreso, ni el uso de ningún tipo de dispositivos electrónicos a las áreas de juego. En caso de que algún entrenador o jugador, utilice el dispositivo para tomar fotos, hacer videos o llamada por celular durante un partido, el Referee podrá expulsarlo de la cancha y el juez principal del partido repetirá el punto en juego. Se impondrá una multa económica de tres **(3) salarios mínimos legales diarios vigentes.**

PARAGRAFO: El pago respectivo de las multas, deberán ser consignada a nombre de la Federación Colombiana de Bádminton, en la cuenta corriente No. 4901013735 del Banco Colpatria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Contra la presente resolución proceden los recursos que establece la Ley dentro de los términos que fija la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de diciembre del año 2024

Para constancia firman:



JOSE GUSTAVO ALEMÁN OLARTE
Presidente



CLAUDIA MARCELA ORTEGA
Secretaria General